

Carta No. 0377-2022-APMTC/CL

Callao, 21 de junio de 2022

Señores

**DESPACHOS Y SERVICIOS ADUANEROS S.A.C**

Av. Pacasmayo Mza. B Lote. 6A Asc. De Viviendas Las Colinas (Alt Pacasmayo con Bocanegra)

Callao. -

Atención : José Carlos Espinoza  
Apoderado  
**Asunto** : Se expide Resolución No. 01  
**Expediente** : **APMTC/CL/0182-2022**

**APM TERMINALS CALLAO S.A** ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **DESPACHOS Y SERVICIOS ADUANEROS S.A.C** ("DESA" o la "Reclamante") si bien ha cumplido con presentar su reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC (el "Reglamento"), pasamos a exponer lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 09.06.2022, DESA interpuso un reclamo mediante correo electrónico al Área de Reclamos de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por los supuestos daños a la carga identificado con BL No. YWTJCLL60, durante las operaciones de la nave YUAN WANGHE XIE de Mfto. 2022-0909.
- 1.2 Con fecha 09.06.2022, APMTC emitió la Carta No. 0351-2022-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el día 10.06.2022, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:
  - Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante.
  - Copia simple del documento que acredite la representación legal.
  - Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
  - Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.
  - Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.

**II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS**

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la solicitud de reclamo realizado por DESA no puede ser atendida debido a que la

reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No.0351-2022-APMTC/CL( **Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTC/CL/0182-2022, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **DESPACHOS Y SERVICIOS ADUANEROS S.A.C** por el expediente APMTC/CL/0182-2022.



**Deepak Nandwani**  
Gérente de Experiencia del Cliente  
APM Terminals Callao S.A.

**APM TERMINALS**  Lifting Global Trade.

Carta No. 0351-2022-APMTC/CL

Callao, 9 de junio de 2022

Señores

**DESPACHOS Y SERVICIOS ADUANEROS S.A.C**

Av. Pacasmayo Mza. B Lote. 6A Asc. De Viviendas Las Colinas (Alt Pacasmayo con Bocanegra)  
Callao. -

**Atención** : José Carlos Espinoza  
Jefe de Sectoristas  
**Referencia** : Reclamo del 09.06.2022  
**Exp. APMTC/CL/0182-2022**

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta al correo electrónico remitido el día 09.06.2022, mediante correo electrónico a la casilla del Área de Reclamaciones de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por los supuestos daños a la carga identificado con BL No. YWTJCLL60, durante las operaciones de la nave YUAN WANGHE XIE de Mfto. 2022-0909.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.** El presente reclamo no ha incluido la firma del

Av. Contralmirante Raygada  
N° 111, Callao-Perú  
T+51(1) 200 8800

Classification: Public [www.apmterminascallao.com.pe](http://www.apmterminascallao.com.pe)

**APM TERMINALS**  Lifting Global Trade.

representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.

- v) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.
- vi) **La identificación, exposición, descripción y precisión de la pretensión materia de reclamo.** La hoja de reclamación alega unos supuestos daños a los bultos, sin embargo, no especifica qué pretensión busca que se satisfaga ni el perjuicio originado por el supuesto accionar de APMTC.
- vii) **Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder.** Considerar que los supuestos daños a los bultos deben de ser acreditados mediante medios probatorios. Asimismo, deberá acreditarse que ello se debió al incumplimiento de una obligación de APMTC.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



**Deepak Nandwani**  
Gerente de Experiencia del Cliente  
APM Terminals Callao S.A.

Av. Contralmirante Raygada